



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.-

18007714

Montevideo, **11 ENE 2019**

VISTO: la gestión del Ministerio de Defensa Nacional tendiente a la celebración de un acuerdo con APTARE SOCIEDAD ANONIMA (empresa "ESCO") de servicios energéticos, registrada ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería (Dirección Nacional de Energía).-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de abril de 2014 (número interno 92.402), se autorizó al Ministerio de Defensa Nacional a contratar directamente al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C) numeral 26) del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y suscribir con APTARE SOCIEDAD ANÓNIMA el Contrato de servicio energético en carácter de remuneración por desempeño.-----

II) que con fecha 2 de mayo de 2014 el Ministerio de Defensa Nacional y la citada sociedad comercial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 18.597 (Ley de Uso Eficiente de la Energía) de 21 de setiembre de 2009 y por el artículo 59 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, celebraron el contrato de eficiencia energética por el cual la citada empresa, se obligó a suministrar e instalar luminarias de tecnología LED en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y en dependencias del Comando General de la Fuerza Aérea.-----

III) que el precio total de todos los servicios que constituyeron el objeto de la contratación ascendió a \$U 15:879.024 (pesos uruguayos quince millones ochocientos setenta y nueve mil veinticuatro).-----

IV) que en el análisis y estudio del ahorro realizado en marzo del año 2015 por la Dirección Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, generado para la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", conforme a la proyección de ahorro real y considerando que se tiene tarifa de grandes consumidores, se determinó que la Línea de Base de Consumo y la tarifa fijada en el contrato, no corresponden a los parámetros reales de la citada Unidad Ejecutora y que las proyecciones de la empresa ESCO no contemplan las tarifas que se abonan a la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), resultando un monto muy inferior al que surge del precio del contrato suscrito.-

V) que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas ha abonado a APTARE SOCIEDAD ANONIMA de la cuota 1 a la 10 inclusive y de la cuota 12 a la 23 inclusive, de 54 cuotas, correspondientes a los años 2015 y 2016 por un total de \$U 735.546,32 (pesos uruguayos setecientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y seis con 32/100) IVA incluido.-----

VI) que en la cláusula vigésima del contrato celebrado el 2 de mayo de 2014 se estipuló que en "caso de controversia, las partes deberán reunirse a negociar un acuerdo..."-----

CONSIDERANDO: I) que as partes han arribado a un acuerdo



en la tarifa y precio a ser pagado por la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas".-----

II) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 21 de marzo de 2018 acordó que "1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto derivado del Acuerdo con la firma APTARE S.A. en el valor de las cuotas para la Dirección Nacional de Sanidad de las FFAA, previo control de su imputación en el objeto adecuado con disponibilidad suficiente;..."-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar al Ministerio de Defensa Nacional a celebrar con APTARE SOCIEDAD ANONIMA, el Acuerdo por el cual se fija el valor de las cuotas para la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", en los términos estipulados en el texto que luce de fojas 40 a 42 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2018.00771-4, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.-----



2do.- Designar al señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la firma de la documentación respectiva.-

3ro.- La Contaduría General de la Nación, transferirá anualmente desde el objeto del gasto 213.000 "Electricidad" al objeto del gasto 271.001 "Servicio de Instalación y Suministro de Luminarias", proyecto de funcionamiento 516

"Ahorro Energético", los importes necesarios para atender las erogaciones que demanda el mencionado acuerdo, así como el ajuste de precios correspondiente. A efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, el Ministerio de Defensa Nacional comunicará en forma semestral los importes a transferir correspondientes a los créditos de la Unidad Ejecutora incluida en la presente contratación.-----

4to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Comando General de la Fuerza Aérea, al Tribunal de Cuentas y a los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Economía y Finanzas, pase a la Dirección General de Recursos Financieros, al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DJN/DFC